

Aragón, de Barcelona, Calahorra; femenino, de Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Ecija, Elche, El Entrego, Guernica, Irún, Jaca, «Menéndez Tolosa» de La Línea de la Concepción, Luarca, Llanes, «Emperatriz María de Austria» de Madrid, Játiva, «Calderrón de la Barca» de Madrid, Mataró, Mieres, Oñate, Osuna, Peñarroya-Puoblonuevo, Plasencia, Porriño, Sagunto, Sama de Langreo; femenino, de San Sebastián, Talavera de la Reina, Torrelavega, Tortosa, Tudela, Vélez Málaga, Vigo, Villarreal de los Infantes y Yecla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid. Dos en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián y Vitoria.

Ocho en las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Belmez, Bilbao, Cartagena, León, Linares, Mieres y Torrelavega.

Los designados para ocupar estas vacantes desempeñarán sus servicios en las Secretarías de los Centros respectivos, estando sujetos, en lo que respecta a traslados dentro de la localidad y dependencia, a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18.

MINISTERIO DE TRABAJO

Treinta y dos plazas para los empleos de Teniente Coronel a Teniente, inclusive, con preferencia dentro del empleo para los licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la Legislación Social del Trabajo, en las siguientes Delegaciones: Una en Albacete, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Burgos, una en Cáceres, dos en Cádiz, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, una en Gerona, dos en Huelva, una en Lérida, una en Logroño, dos en Melilla, una en Murcia, una en Orense, una en Pontevedra, una en Santander, una en Salamanca, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Segovia, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Vitoria y una en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, de Veterinarios agregados a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, León, Somio (Oviedo), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Serán condición imprescindible para ocupar estas vacantes, encontrarse en posesión del título de licenciado o Doctor en Veterinaria y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones, los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la Superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

Seis plazas para los empleos de Comandante a Teniente, inclusive, para desempeñar sus funciones en las Delegaciones Provinciales siguientes: Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, León, Valladolid y Vizcaya.

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Una plaza para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, de Inspector-Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Oviedo).

Disposiciones comunes

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 231), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales

destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid-7, podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa» cursarán sus instancias directamente acompañando certificado del Gobierno Militar, en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior, deberá constar asimismo, que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren en «Expectativa», cursarán sus instancias a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que precepta el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad, no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección General de Reclutamiento y Personal según los casos, durante los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destino, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 84).

b) La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles», que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establecen los Decretos 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado», número 50) y 3558/1972, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 13), que regulan el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ycañán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se publica relación de aspirantes admitidos y se designa el Tribunal calificador del concurso restringido para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Organismo Autónomo Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para asistir al concurso oposición restringido para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Organismo Autónomo Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279 de fecha 21 de noviembre último, de conformidad con cuanto se expone en la base cuarta de dicha convocatoria y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1.º Admitir a los señores que a continuación se relacionan por reunir cuantas condiciones fueron exigidas en la base segunda de la citada convocatoria:

Doña Mariade la Blanca Sáenz de Santa María Prado, don Francisco Ruiz Palomo y don Emilio Cores y Fernández de Bobadilla.

2.º La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los méritos de los concursantes:

Presidente: Don Antonio Alguacil Priego, Técnico de Gestión con destino en el Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva».

Vocales:

Don Antonio García Díaz, Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Francisco Antón Aguilera, Jefe de Negociado de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal Secretario: Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Contra esta lista podrán los interesados interponer ante la Dirección General de la Función Pública (calle de Velázquez, 83, Madrid D), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. E. y a VV. SS.

Dios guarde a V. E. y a VV. SS.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—F. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henaras.

Rmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se determina la documentación que han de remitir en el plazo señalado los opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Orden de 19 de mayo de 1972.

De conformidad con lo prevenido en la norma décima de la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 19 de mayo de 1972, se pone en conocimiento de todos los opositores aprobados en dichas oposiciones, que habrán de presentar en la Dirección General de Justicia, a la mayor brevedad posible, y, en todo caso, dentro del plazo máximo de treinta días, establecido en la citada norma, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificación de nacimiento.
- Título o testimonio del título de Licenciado en Medicina.
- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación facultativa que acredite que no se halla impedido por defecto o enfermedad para el desempeño del cargo, expedida por un Médico Forense.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.
- Declaración jurada en la que se haga constar que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial de 2.º en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Oficial de 2.º en el Patronato de Protección a la Mujer, Junta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la

Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.—Normas Generales.

a) Se convoca una plaza, que se incrementará, en su caso, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se produzcan por jubilación forzosa o por cualquier otra causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se arunciará el número que, en definitiva, haya de comprender esta convocatoria, determinándose al propio tiempo el Organismo en que se hayan producido las vacantes.

b) La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos pruebas selectivas.

Segunda. Para tomar parte en el mismo se requiere:

- Ser español, de estado seglar, mayor de dieciocho años.
- Poseer título de Bachiller Superior u otro equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Las aspirantes femeninas deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

Tercera. Serán tenidos en cuenta en la selección los siguientes méritos:

- Hallarse en posesión de título facultativo de Grado Superior o equivalente.
- Hallarse en posesión de título de Grado Medio.
- Participación o colaboración en entidades u Organismos, nacionales o internacionales, relacionados con los problemas de la juventud femenina inadaptada o haber realizado estudios específicos sobre los mismos.
- Idiomas. Se acreditará el conocimiento de lenguas vivas mediante título o certificado, o bien por medio de una prueba, que consistirá en efectuar dos traducciones sin ayuda de diccionario, una directa y otra inversa.
- Publicaciones o trabajos sobre materias comprendidas en los fines del Patronato de Protección a la Mujer.

Cuarta.—Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuar la presentación de las mismas en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca número 9 de esta capital, o en la forma prevenida en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, por derecho de examen, la cantidad de 250 pesetas, directamente en la Habilitación de la Junta Nacional o mediante giro, postal o telegráfico, lo que acreditarán acompañando con la instancia el oportuno recibo o resguardo.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. En caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria, de conformidad con lo que se previene en la base undécima.

En las solicitudes expondrán los méritos que se aleguen, de acuerdo con la relación de la base tercera.

Asimismo manifestarán si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir todos los requisitos exigidos en la misma.

Quinta.—Lista provisional.

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el término de quince días.

Sexta.—Lista definitiva.

La Comisión Permanente de la Junta Nacional resolverá las reclamaciones que se formulen y formará la lista definitiva